



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07454.3.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado: ##### 825

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la deuda que le reclaman por importe de 348,75 euros, porque según el escrito de la empresa de fecha 26 de septiembre de 2018 no tenía deuda. Solicita que no le reclamen la deuda y no ser inscrita en registro de morosos. Adjunta copia del citado escrito de la empresa y del escrito de **reclamación** de la deuda.

La empresa reclamada aporta escrito con fecha 31 de octubre de 2019 del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que en relación al escrito de 26 de septiembre de 2018, con fecha 10 de julio del 2019 se envió nuevo escrito aclarando el importe pendiente de pago de 291,76 euros correspondiente a las facturas de agosto y octubre de 2018, al haber anulado de la deuda total por importe de 348,75 euros el importe de la factura de diciembre de 2018 que no reflejaba consumo. Indica los medios de pago para que la reclamante abone la deuda, y manifiesta que los datos personales de la reclamante han sido excluidos de cualquier registro de solvencia patrimonial. Adjunta copia de la facturación.

La parte reclamante contestó por escrito el 2 de diciembre de 2019, del cual se dio traslado a la empresa reclamada, manifestando su disconformidad con las alegaciones de la empresa, ya que en el escrito de la empresa del 26 de septiembre de 2018 le comunican que no tiene deuda.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito en el que reitera las alegaciones y la deuda por un importe de 291,76 euros, sobre la que formula reconvención. Manifiesta que los servicios móviles fueron desconectados el 24 de noviembre de 2018 y en relación con los servicios de línea fija se procedió a la desconexión el 23 de noviembre de 2018, mediante portabilidad solicitada por la titular. Adjunta copia de la facturación.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante al considerar que la situación económica reflejada en el escrito de la empresa de fecha 26 de septiembre de 2018, pudo variar por hechos sucedidos posteriormente como puede ser la devolución de recibos bancarios o la emisión de facturas hasta la fecha de baja de los servicios el 23 y 24 de noviembre de 2018. Que la empresa anuló la factura de diciembre de 2018 por no reflejar consumo, quedaban pendientes de pago las facturas de agosto y octubre de 2018, no habiendo aportado la parte reclamante un justificante bancario que acredite haber sido abonadas. Del examen de los documentos aportados al expediente se comprueba que la empresa realizó un abono total de 353,48 euros correspondiente a la incidencia en la facturación del consumo por no aplicarse llamadas ilimitadas en las facturas de julio, agosto y septiembre de 2018. La misma incidencia se observa en las facturas pendientes de pago, por lo que restando de la cantidad pendiente de pago los cargos correspondientes a consumo, se rectifica el importe de la deuda a 60,20 euros.

ESTIMAR PARCIALMENTE la reconvencción formulada por la empresa reclamada, debiendo abonar la parte reclamante 60,20 euros, correspondiente a los cargos por cuota de tarifa de las facturas de agosto y octubre de 2018, en cuyo periodo de facturación se prestaron los servicios y reflejan consumo realizado.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.